



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepartamento del Valor
Rol 159 - 2011

RESOLUCIÓN N° 106

Expediente de Reclamo N° 51 del
13.05.2011 Aduana San Antonio.
DUS LEG N° 4226844-5 de 26.04.2011.
Resolución de Primera Instancia N°
135 del 07.07.2011.
Fecha de Notificación: 08.07.2011.

VALPARAISO, 31 ENE. 2013

Vistos:

La reclamación N° 51 interpuesta el 13 de Mayo del 2011 ante la Aduana de San Antonio por el Despachador, Sr. Juan Carlos Stephens, en representación de la empresa, Sres. Aconcagua Foods S.A., mediante la cual impugna el valor Flete de DUS-LEG N° 4226844-5 / 26.04.2011 tramitado ante dicha Aduana, que ampara mercancía exportada con Modalidad de Venta Firme y Cláusula de Venta C y F..

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente señala que al momento de la confección del DUS legalizado citado precedentemente, se suscribió un valor flete marítimo erróneo en forma involuntaria, indicando por este concepto la suma de US\$ 1.860, en circunstancias que correspondía consignar US\$ 1.868.- como lo detalla el Conocimiento de Embarque CL 322885 del 05.05.2011 a fs. 9 y 10, produciéndose diferencia en Valor Líquido de Retorno y valor FOB del Item del DUS Legalizado;

Que, el tribunal de primera instancia, por Resolución N° 135 del 07 de Julio del 2011, a fs. 17 y 18, consideró procedente modificar los valores declarados en DUS citada, a fin que el documento aduanero sea plenamente concordante con la documentación base asociada, y a la vez permitir una adecuada liquidación de las divisas respectivas;

Que, del análisis de los antecedentes adjuntos al expediente se observa que corregir el valor Flete conlleva a una modificación del valor FOB de las mercancías exportadas y en ningún caso altera el valor Costo y Flete pactado con el comprador, por lo que este tribunal determina confirmar lo resuelto en primera instancia y remitir los antecedentes a la Unidad correspondiente para los efectos de denunciar la posible infracción, que procediere, y



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200 552
Fax (32) 2200 845

TENIENDO PRESENTE:

Los Artículos 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- CONFIRMESE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.
- 2.- PASEN LOS ANTECEDENTES A LA UNIDAD CORRESPONDIENTE PARA LOS EFECTOS DE DENUNCIAR LA POSIBLE INFRACCIÓN QUE PROCEDIERE.

Notifíquese y Cúmplase.

FS
RGH
[Signature]
SECRETARIO
AAL / JVP

Rapaport
JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

SAN ANTONIO; 07 de Julio de 2011

RESOL. EX. N° 135 / VISTOS ; La reclamación Rol N° 051/13.05.2011, presentada por el Despachador de Aduanas Señor Juan Carlos Stephens V., quien, en representación de "Aconcagua Foods S.A.", solicita modificación del DUS Legalizado Aceptación N° 4226844-5 de fecha 10.05.2011, conforme al artículo 117° y 119 de la Ordenanza de Aduanas.-

La Factura de Exportación N° 0000608 de fecha 24.04.2011 emitida por "Aconcagua Foods S.A.", a fojas ocho (8) .-

Copia no negociable de Bill Of. Lading N° CL 1322885, a fojas nueve (9).-

El Informe S/N del funcionario Profesional, Señor Carlos Vera, a fojas trece (13) y catorce (14).-

CONSIDERANDO :1.- QUE, mediante el Documento Único de Salida (DUS) N° 4226844-5 Legalizado con fecha 10.05.2011, se exportan con destino a U.S.A. las siguientes mercancías : 75.200 KN Pulpa de Durazno en tambores Código Arancelario 20079911 Valor Fob US\$ 81236 - Otros Gastos deducible (flete) US\$ 1.860, en el recuadro de Antecedentes Financieros se declara como Modalidad de Venta " A FIRME ".Cláusula de venta CFR.-

2.-QUE, expone el recurrente que la pretensión de modificar los valores indicados en DUS, se debe a que se declara erróneamente el monto del flete marítimo, indicando US\$ 1860 debiendo indicar US\$ 1868,00 como se encuentra establecido en el conocimiento de embarque N° CL 1322885 del 05.05.2011 de los señores CMA CGM, produciéndose diferencia en valor líquido de retorno y el valor del ítem de la valoración del DUS Legalizado.

Seguidamente señala,- en base a los hechos expuestos se hace necesario introducir una modificación en la valoración del Dus legalizado, a fin que el Documento Aduanero sea plenamente concordante con la documentación base asociada, y a la vez permitir una adecuada liquidación de las divisas respectivas, solicitando finalmente aceptar la modificación al DUS legalizado .-

3.-QUE, el informe del funcionario Profesional señor Carlos Vera Muñoz concluye explicando que analizados los antecedentes, se puede constatar que efectivamente existe un error por parte de la Agencia de Aduana al señalar erróneamente el Flete de US\$ US\$ 1860, siendo que corresponde US\$ 1.868,00, por tanto corresponde acceder a lo solicitado por el





señor despachador , de acuerdo a los documentos tenido a la vista , en especial el conocimiento de embarque N° CL 1322885 , desglosado según los siguientes ítem :

PREPAID CHARGES

Basic Freight	US\$	1.460,00
Bunker Surcharge.....	US\$	228,00
Terminal Hand Ch origen ...	US\$	140,00
Ocean Carrier Intl Ship&Port	US\$	40,00

Suma total concepto de flete US\$ 1.868,00

4.-QUE, analizados los antecedentes adjunto al expedientes , y en consonancia con lo informado por el Fiscalizador este Tribunal dará lugar a la pretensión del recurrente en orden se modifiquen los valores declarados en el DUS.-

5.-Que, en la presente causa no existen hechos controvertidos , sustanciales o pertinentes , motivo por el cual no se emite resolución que reciba la Causa a Prueba .-

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confiere el Art. 17 de l D.F.L. 329/79, dicto la siguiente :

R E S O L U C I O N :

1.- HA LUGAR , a la modificación solicitada al Documento Único de Salida (DUS) N° 4226844-5 fecha 26.04.2011 suscrita por el Despachador señor Juan Carlos Stephens.-

2.- ELEVENSE, estos antecedentes para conocimiento del Señor Director Nacional de Aduanas.-

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

[Handwritten signature of Miguel Astorga Catalan]



SILVIA MACK RIDEAU
JUEZ(S)

MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO

SMR.LQM/lqm
CC: Controversias (2)

